

	LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 04–2021

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, determina en lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;*
- Que,** la vigente Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 117, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior: Docencia, Investigación y Vinculación;
- Que,** el nuevo Reglamento de Régimen Académico, fue expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante resolución No. RPC-SO-08-No. 111-2019, de 27 de febrero de 2019, norma que entró en vigor desde su publicación en la Gaceta Oficial del CES, el 21 de marzo de 2019; y que fue reformado el 15 de julio de 2020 mediante Resolución No. RPC-SO-16-No.331-2020 y publicado el 25 de agosto de 2020. De conformidad con el Art. 2 del precitado reglamento su objeto es el de *“(…) regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES)”;*
- Que,** el artículo 26 del Reglamento ibidem, establece: *“Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento. La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor)”;*
- Que,** el artículo 53 del Reglamento de ibidem, establece lo siguiente: *“Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de*

	LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 04–2021

competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad(...);

- Que,** el artículo 149 del precitado Reglamento, con relación a las prácticas preprofesionales de tercer nivel en el campo de la salud, establece: *"Las prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel de grado del campo de la salud son de dos tipos: a) Prácticas preprofesionales para las carreras del campo de la salud que cuenten con internado rotativo y que se realizan en los últimos periodos académicos: La autoridad sanitaria nacional definirá las normas que rigen el desarrollo de estas prácticas. (...);*
- Que,** es necesario regular las relaciones académicas en la formación de los estudiantes en el tercer nivel o de grado, así como las actividades de aprendizaje que complementan su formación académica a través de las cuales se ponen en práctica los conocimientos adquiridos en la institución que les permitirá obtener experiencia y desarrollar habilidades específicas para el desempeño de su futura profesión; de conformidad con Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico del CES, el Estatuto y normativa institucional, y demás normas aplicables;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento de Grado de la ESPOL, determina: *"La presente norma tiene por objeto regular el desarrollo de los estudios de grado, su organización y gestión";*
- Que,** respecto de las prácticas preprofesionales el artículo 55 del Reglamento de Grado, indica: *"Las prácticas preprofesionales son actividades de aprendizaje a través de las cuales los estudiantes en el nivel de grado aplican los conocimientos adquiridos en la carrera y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desempeño de su futura profesión. Las prácticas preprofesionales constituyen un requisito previo a la obtención de su título profesional. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros, relacionados con el ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales";*
- Que,** la norma ibidem en su artículo 57 establece que: *"Se podrán reconocer las ayudantías de investigación en un máximo de 80 horas del total de prácticas empresariales";*
- Que,** conforme al artículo 58 del precitado Reglamento, *"La UVS establecerá los lineamientos para el desarrollo y el reconocimiento de las horas y/o créditos que correspondan a las prácticas preprofesionales";*

	LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 04–2021

Que, la norma ibidem en su artículo 61 determina que: *“Los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales en el exterior, para efectos de acreditar las horas de prácticas preprofesionales, deben cumplir con lo establecido en el presente Reglamento”;*

Que, conforme al artículo 62 del Reglamento ibidem, *“En el caso de que se presente algún incumplimiento de compromisos por parte de la institución receptora o exista una asignación de tareas que no guarde relación con el plan de actividades vinculado a los perfiles de practicante de las carreras, el tutor académico gestionará con la entidad receptora la solución al incumplimiento y, si lo estima pertinente, suspenderá la práctica”;*

Que, la norma ibidem en su artículo 63 establece que: *“Se considerará como una práctica preprofesional reprobada cuando un estudiante se encuentre en las siguientes situaciones:*

- a) *Por abandono de la práctica preprofesional declarado por el coordinador respectivo, sin que medie una justificación aprobada por la instancia correspondiente, que implique la existencia de caso fortuito o fuerza mayor,*
- b) *Por incumplimiento declarado por el coordinador respectivo de la entrega oportuna de productos o servicios, o si estos no son de la calidad establecida, afectando los objetivos del proyecto y/o compromisos adquiridos con la comunidad beneficiaria o instituciones.*

Los estudiantes que reprobren la práctica preprofesional perderán los beneficios de la gratuidad, y estarán sujetos a los pagos determinados en el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos para el nivel de Admisiones y nivel de Grado de la ESPOL. (Art. 63 del Reglamento de Grado de la ESPOL)”;

Que, la Comisión de Docencia en sesión del martes 15 de septiembre de 2020 conoció el oficio Nro. ESPOL-UVS-OFC-0141-2020 de fecha 04 de agosto de 2020, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Directora de la Unidad Vínculos con la Sociedad, donde detalla la propuesta de los “Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Superior Politécnica Del Litoral – ESPOL”, la Comisión de Docencia emite recomendación C-Doc-2020-204 al Consejo Politécnico para *“aprobar la propuesta de Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Superior Politécnica Del Litoral – ESPOL”;*

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 24 de septiembre de 2020, se aprueba mediante Resolución Nro. 20-09-398 luego de que el Pleno, conociera y debatiera la propuesta de “Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL” remitido por la Comisión de Docencia, y disertado por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., directora de la Unidad Vínculos con la Sociedad;

	LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 04–2021

Que, la Comisión de Docencia en sesión del día 13 de octubre de 2020 conoció el memorando UVS-MEM-0006-2020 de fecha 05 de octubre de 2020, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad a partir del periodo académico 2020-I, quien puso de manifiesto que es necesario dar la solución que corresponde ante la imposibilidad de que los estudiantes de grado de la Espol, puedan completar sus horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario, que son menores a las requeridas en prácticas empresariales, en atención a las razones expuestas en el considerando anterior, y por tal motivo presenta una propuesta de reforma a los Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Espol, la cual es acogida por la Comisión y remitida a consideración del Consejo Politécnico;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 20 de octubre de 2020, el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior conoció y debatió la propuesta de reforma a los “Lineamientos de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL” con código LIN-ACA-VRA-011 remitido por la Comisión de Docencia, luego de lo cual resolvió acogerla en todas sus partes;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 01 de abril de 2021, se conoce y aprueba la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C.Doc-2021-049, acordada en sesión del 30 de marzo de 2021, considerando el oficio ESPOL-UVS-OFC-0034-2021, con fecha 25 de marzo de 2021, suscrito por María Denise Rodríguez Zurita, Ph.D., directora de la Unidad de Vínculos con la Sociedad, donde solicita reformar los artículos 7, 9 y 12 de los Lineamientos de Prácticas Preprofesionales,

El pleno del Consejo Politécnico conforme lo dispuesto en el artículo 23, letra e) y k) del Estatuto de la Espol, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente resolvió aprobar los siguientes lineamientos:

LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL – ESPOL

SECCIÓN 1. ALCANCE

Estos lineamientos complementan la sección de prácticas preprofesionales del Reglamento de Grado de la Escuela Superior Politécnica, con código Nro. REG-ACA-VRA-035, aprobado integralmente mediante Resolución Nro. 20-04- 233, en sesión de Consejo Politécnico del 16 de abril de 2020 y reformado mediante Resolución Nro. 20-07-324 en sesión del 21 de julio de 2020.

SECCIÓN 2. LINEAMIENTOS

1. Definiciones. -

- **Práctica preprofesional.** - Son actividades de aprendizaje a través de las cuales los estudiantes en el nivel de grado aplican los conocimientos adquiridos en la carrera y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desempeño de su futura profesión. Las prácticas preprofesionales constituyen

	LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 04–2021

un requisito previo a la obtención de su título profesional, y deben estar alineadas a los perfiles de practicante de cada carrera.

- **Perfil de practicante.** - Son las características (competencias, habilidades y conocimientos teórico-prácticos) de un estudiante que, después de haber aprobado un conjunto de asignaturas, está habilitado para realizar una práctica preprofesional. Las carreras de la ESPOL deberán definir los perfiles del practicante, en función de los resultados de aprendizaje de las asignaturas, resultados de aprendizaje institucionales; así como la definición del perfil de egreso de la carrera.
- **Práctica preprofesional empresarial.** - Son las prácticas que se desarrolla en empresas u organizaciones del sector público o privado, nacionales o internacionales.
- **Práctica preprofesional de servicio comunitario.** - Son las prácticas que tienen como objetivo la atención a personas y grupos en contextos de vulnerabilidad, a través de los programas institucionales de vinculación y los proyectos de servicio comunitario.
- **Prácticas preprofesionales dentro de la ESPOL.** - Son las que se realizan en oficinas, centros de investigación, centros de vinculación, entre otros o en proyectos liderados por profesores de la institución.
- **Ayudantías de investigación.** - El estudiante apoyará a la investigación en actividades de recolección y procesamiento de datos, entre otras actividades, de acuerdo con las indicaciones del investigador y en concordancia con el plan presentado ante el Decanato de Investigación.
- **Programa de vinculación.** - Es un conjunto de proyectos que apuntan a un objetivo común. Los programas institucionales de vinculación deben responder a las áreas de investigación – vinculación, y podrán ser realizadas por una unidad académica, o en conjunto con una o varias unidades académicas de la ESPOL, e inclusive con unidades académicas de otras instituciones de educación superior locales, nacionales y/o extranjeras.
- **Proyecto de servicio comunitario.** - Es el conjunto de actividades que permite mejorar la situación problemática de un determinado grupo vulnerable de personas, contribuyendo de manera integral a la consecución del objetivo general del programa institucional de vinculación al cual pertenece, mediante el uso adecuado de sus recursos humanos y financieros.
- **Actividad específica.** - Son actividades de interés público que se desarrollan dentro de los programas institucionales de vinculación, que responden a necesidades puntuales que contribuyen a un objetivo específico del programa o de un proyecto de servicio comunitario. Las actividades específicas pueden realizarse para el levantamiento de información en la etapa de formulación de proyectos de servicio comunitario o para complementar productos o entregables de los proyectos

2. Ejecución de las prácticas preprofesionales. - Los estudiantes que aprueben las materias de los perfiles de práctica de su carrera, están habilitados para realizar las prácticas preprofesionales previo a cursar la materia integradora.

	LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 04–2021

Se recomienda realizar las prácticas preprofesionales de servicio comunitario en períodos académicos ordinarios (PAO) y las prácticas preprofesionales empresariales en los períodos académicos extraordinarios (PAE).

3. Horas de prácticas preprofesionales empresariales. - Los estudiantes deben acreditar la cantidad de horas de prácticas preprofesionales empresariales que su malla curricular demande.

(Numeral reformado mediante resolución Nr.20-10-438, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020.)

4. Horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario. - Los estudiantes deben acreditar la cantidad de horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario que su malla curricular demande.

(Numeral reformado mediante resolución Nr.20-10-438, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020.)

5. Créditos para prácticas preprofesionales. - Cada 48 horas de prácticas preprofesionales empresariales o de servicio comunitario a realizar durante el semestre equivale a 1 crédito de la malla curricular. Las horas de prácticas preprofesionales se acumularán hasta completar el crédito correspondiente.

En ningún caso se asignarán más de 5 créditos para prácticas preprofesionales empresariales, ni más de 2 créditos para prácticas preprofesionales de servicio comunitario a lo largo de su vida académica.

Relación horas de prácticas preprofesionales empresariales y créditos

Horas para componente de prácticas preprofesionales empresariales	Créditos para componente de prácticas preprofesionales empresariales
48 horas	1 crédito
96 horas	2 créditos
144 horas	3 créditos
192 horas	4 créditos
240 horas	5 créditos

Relación horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario y créditos

	LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 04–2021

Horas para componente de prácticas preprofesionales de servicio comunitario	Créditos para componente de prácticas preprofesionales de servicio comunitario
48 horas	1 crédito
96 horas	2 créditos

6. Requisitos para la realización de las prácticas preprofesionales. - Para realizar las prácticas preprofesionales, los estudiantes de la ESPOL deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo.
- b) No estar en situación de prueba.
- c) Cumplir con el perfil de practicante ligado a la práctica preprofesional.
- d) Disponibilidad de créditos para realizar las prácticas (2 créditos para practicas preprofesionales de servicio comunitario y 5 créditos para prácticas preprofesionales empresariales del máximo de 15 créditos permitidos en los periodos académicos).

7. Postulación a prácticas preprofesionales de servicio comunitario en períodos ordinarios. - Los estudiantes podrán postular a prácticas preprofesionales de servicio comunitario desde 30 días antes del inicio de la matrícula ordinaria (registros) hasta el último día de los registros en matrícula especial.

Las excepciones a esta disposición serán revisadas y analizadas por los coordinadores de servicio comunitario.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. 21-04-122, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada con fecha 01 de abril de 2021).

8. Asignación de estudiantes a proyectos de servicio comunitario en períodos ordinarios. – Las Unidades Académicas serán las responsables de asignar los estudiantes a los proyectos de servicio comunitario o actividades específicas hasta el último día de matrícula extraordinaria, acorde a los cupos disponibles en los programas de vinculación y proyectos de servicio comunitario.

Los estudiantes tendrán tres días para aceptar la práctica preprofesional en caso de ser asignados a un proyecto o actividad específica. Luego de cumplir este plazo, la práctica preprofesional podrá ser asignada a otro estudiante por parte del coordinador de servicio comunitario.

9. Regularidad con el desarrollo de las prácticas preprofesionales de servicio comunitario. - Los créditos correspondientes al desarrollo de prácticas preprofesionales de servicio comunitario podrán ser considerados para la regularidad, solo si el estudiante ha aceptado el registro en el proyecto de servicio comunitario o programa de vinculación, desde 30 días antes del inicio de la matrícula ordinaria

	LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 04–2021

(registros) y hasta el último día de matrícula especial. El estudiante debe ser asignado al proyecto por el coordinador de servicio comunitario de la carrera.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. 21-04-122, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada con fecha 01 de abril de 2021).

10. Postulación a prácticas preprofesionales empresariales. - Los estudiantes podrán postularse en prácticas preprofesionales empresariales durante todo el año cumpliendo con los requisitos del numeral 6.

11. Asignación de estudiantes a una empresa/organización. – Las Unidades Académicas serán los responsables de asignar los estudiantes a las empresas/organizaciones.

12. Regularidad con el desarrollo de las prácticas preprofesionales empresariales. – Los créditos correspondientes al desarrollo de prácticas preprofesionales empresariales podrán ser considerados para la regularidad, solo si el estudiante ha sido asignado para la realización de sus prácticas, desde 30 días antes del inicio de la matrícula ordinaria (registros) y hasta el último día de matrícula especial.

(Artículo reformado mediante resolución Nro. 21-04-122, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada con fecha 01 de abril de 2021).

13. Prácticas preprofesionales de servicio comunitario en período extraordinario.- Los estudiantes podrán realizar prácticas preprofesionales de servicio comunitario durante el período extraordinario, sin extenderse a la fecha de registros del período ordinario siguiente.

14. Convenios y acuerdos de cooperación- Para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, la ESPOL y las instituciones, empresas u organismos comunitarios, públicos o privados, suscribirán convenios o acuerdos de cooperación.

Para la ejecución de las prácticas preprofesionales empresariales se debe verificar la suscripción de los convenios o acuerdos de cooperación previo al inicio de la práctica, mientras que para las prácticas preprofesionales de servicio comunitario se debe verificar que exista el o los convenios o acuerdos de cooperación que amparen el desarrollo de los proyectos de servicio comunitario y/o actividades específicas de cada programa de vinculación, conforme a lo establecido en las normas del sistema de educación superior e internas de la ESPOL.

15. Carta de compromiso del estudiante. - Para el inicio de las prácticas preprofesionales empresariales, se firmarán cartas de compromiso donde constarán las actividades planificadas de la práctica, la duración y los compromisos del estudiante. Este documento será firmado por el estudiante, el tutor de la práctica y el tutor de la empresa.

	LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 04–2021

Las prácticas preprofesionales de servicio comunitario no requieren carta de compromiso, dado que sus actividades están definidas en el sistema de gestión de vínculos.

16. Planificación de la práctica preprofesional. - La planificación de la práctica preprofesional implica la definición de actividades a realizar durante la práctica de acuerdo con el perfil del practicante. Estas actividades deben registrarse en la plataforma de acuerdo con las directrices definidas por la Unidad de Vinculación con la Sociedad (UVS).

17. Seguimiento de la práctica preprofesional. - Los tutores de prácticas preprofesionales deben monitorear el desarrollo de la práctica preprofesional y brindar retroalimentación a los estudiantes practicantes. Estos procesos se deben realizar en concordancia con las directrices definidas por la UVS.

18. Evaluación de la práctica preprofesional. - Al finalizar la práctica preprofesional, los estudiantes deben realizar la autoevaluación siguiendo las directrices definidas por la UVS. Para el caso de las prácticas preprofesionales empresariales, el tutor de la empresa debe evaluar al estudiante y para el caso de prácticas preprofesionales de servicio comunitario, el tutor de la ESPOL debe evaluar al estudiante con los procesos definidos por la UVS.

19. Acreditación de horas de prácticas preprofesionales. - La acreditación de horas se realizará cuando el proceso de prácticas haya sido culminado en la plataforma, cumpliendo todos los procesos definidos por la UVS.

Los estudiantes tienen como plazo un mes a partir de la fecha fin de la práctica preprofesional para culminar sus informes y cerrar sus procesos dentro del sistema de gestión de vínculos.

20. Homologación de prácticas preprofesionales de servicio comunitario como prácticas preprofesionales empresariales. - Se homologará automáticamente como horas de prácticas preprofesionales empresariales, las horas excedentes de las prácticas preprofesionales de servicio comunitario siempre que estas hayan sido acreditadas en el sistema.

21. Convalidación de prácticas preprofesionales. - En el caso de que un estudiante se cambie de carrera a una carrera afín dentro de la ESPOL, podrá presentar a la Unidad Académica de destino la solicitud de homologación de las prácticas preprofesionales realizadas. La Unidad Académica establecerá la conformación de un Comité de Profesores, quienes emitirán un informe sobre la solicitud de homologación de prácticas del estudiante, luego de lo cual pasará a revisión del Consejo Directivo de la Unidad Académica, órgano que podrá aprobar la homologación de las horas de las prácticas realizadas en la nueva carrera, sea en forma total o parcial, en caso de ser procedente.

	LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 04–2021

El Consejo Directivo de la Unidad Académica definirá las carreras en las cuales las prácticas preprofesionales son susceptibles de homologación.

22. Actividades extracurriculares consideradas como prácticas preprofesionales empresariales. - Se podrán considerar actividades extracurriculares dentro de Clubes y Capítulos estudiantiles como prácticas preprofesionales empresariales, siempre y cuando contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales.

Para la formalización de la práctica preprofesional, el estudiante se comunicará con el coordinador de prácticas empresariales de la carrera para determinar si las actividades asignadas están relacionadas al perfil del practicante de la carrera. Se deberá firmar la carta de compromiso con el profesor mentor del Club o Capítulo Estudiantil para el inicio de sus actividades, cumpliendo con las disposiciones del presente lineamiento y las directrices para prácticas preprofesionales empresariales definidas por la UVS.

No se validarán actividades realizadas antes de la firma de la carta de compromiso.

23. Acreditación de experiencia laboral como prácticas preprofesionales empresariales. - Para efectos de acreditar horas de prácticas preprofesionales empresariales para estudiantes que se encuentran laborando, el estudiante se comunicará con el coordinador de prácticas empresariales de la carrera para determinar si las actividades asignadas están relacionadas al perfil del practicante de la carrera. Para la formalización de la práctica preprofesional, se deberá verificar la suscripción de un convenio o acuerdo de cooperación y la firma de la carta de compromiso para el inicio de sus actividades, cumpliendo con las disposiciones del presente lineamiento y las directrices para prácticas preprofesionales empresariales definidas por la UVS.

No se validarán actividades realizadas antes de la firma de la carta de compromiso, ni que su inicio esté fuera del tiempo de vigencia del convenio o acuerdo de cooperación.

24. Carga horaria de prácticas preprofesionales empresariales. - Los estudiantes y tutores deberán coordinar el horario de prácticas preprofesionales de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico (RRA) y las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

25. Retiro por caso fortuito o fuerza mayor. - En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor que impidan la culminación de las prácticas preprofesionales, los estudiantes presentarán los justificativos debidamente documentados en el momento en que se presente la situación, para revisión y aprobación del Coordinador de Prácticas Empresariales o Coordinador de Servicio Comunitario según corresponda.

26. Seguro estudiantil. - Todos los estudiantes de la ESPOL cuentan con un seguro de accidentes personales con cobertura dentro o fuera del Campus Gustavo Galindo Velasco; esto incluye actividades relacionadas a las prácticas preprofesionales. Los

	LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL –ESPOL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-011
		VERSIÓN: 04–2021

lineamientos para acceder a la cobertura del seguro serán los definidos por la Unidad de Bienestar Politécnico (UBP).

27. Restricciones de las prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales no incluyen actividades aisladas, tales como:

- a) Colectas de dinero en espacios públicos ni privados.
- b) Actividades de ornato y decoración.
- c) Actividades de reparación y pintura de cualquier edificación.
- d) Actividades de voluntariado cuyo beneficiario sea la comunidad politécnica.
- e) Mingas de limpieza en comunidades o instituciones públicas o privadas.
- f) Todas las actividades que no estén relacionadas al perfil del practicante.

28. Prácticas preprofesionales en la carrera de Nutrición y Dietética. - Las prácticas preprofesionales en la carrera de Nutrición y Dietética corresponden al Internado Rotativo con sus rotaciones hospitalarias y comunitarias. Estas prácticas se rigen conforme a lo establecido en el reglamento que para tal efecto expida la ESPOL.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las carreras que están cerradas y/o en proceso de evacuación deberán acreditar las horas establecidas en su malla curricular.

SEGUNDA. - A partir del periodo académico 2020 – I, para aquellos estudiantes de carreras que están cerradas y/o en proceso de evacuación que hubieren culminado su malla curricular, aprobado la materia integradora, cumplido el total de las prácticas preprofesionales empresariales y realizado 96 horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario, se les acreditarán 160 horas de prácticas preprofesionales de servicio comunitario.

(Incluidas las Disposiciones generales mediante resolución Nr.20-10-438, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020.)

CERTIFICO: Que el presente documento fue remitido por la Comisión de Docencia, expresando recomendación C-Doc-2020-204 en su sesión del 15 de septiembre de 2020 y aprobado por el Consejo Politécnico, mediante resolución Nro. **20-09-398**, en sesión del 24 de septiembre de 2020. Reformado por recomendación de Comisión de Docencia C-Doc-2020-228, en sesión del 13 de octubre de 2020 y aprobado por Consejo Politécnico mediante resolución Nro. **20-10-438** en sesión del 20 de octubre de 2020. Reformado mediante recomendación de la Comisión de Docencia C-Doc.2021-049 del 30 de marzo de 2021, y aprobado por el Consejo Politécnico, mediante Resolución Nro. **21-04-122** en sesión del 01 de abril de 2021

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA